



Asamblea General

Distr. limitada
11 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 87 del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible

**Proyecto de resolución presentado por el Sr. Jan Kára (República Checa),
Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de las consultas officiosas celebradas
en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.40.**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, por la que estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también sus resoluciones 53/242, de 28 de julio de 1999, y 56/193, de 21 de diciembre de 2001, relativas al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 21º período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones¹,

Teniendo en cuenta el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible aprobado en Johannesburgo²,

Recordando que en el Plan de Aplicación de Johannesburgo se invitaba a la Asamblea General a que examinara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25).*

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.03.II.A.1), cap. I, resolución 2, anexo.



Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Subrayando la función singular que compete a la Asamblea General, como el más alto órgano intergubernamental de adopción de decisiones de las Naciones Unidas, en el examen de la cuestión de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, por consiguiente, la necesidad de que los Estados Miembros y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas hagan un análisis a fondo para ayudar a la Asamblea General a considerar todas las consecuencias de esta medida, incluidas las de orden jurídico, político, institucional y financiero y las que atañen a todo el sistema, antes de adoptar una decisión sobre la materia,

Reafirmando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal órgano del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del medio ambiente, que debe tener en cuenta, como parte de su mandato, las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones¹;

2. *Expresa su reconocimiento* al Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o de sus representantes sobre la gestión ambiental a nivel internacional por la presentación de su informe, que el Consejo de Administración hizo suyo en su séptimo período extraordinario de sesiones;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de llevar plenamente a la práctica los resultados de la decisión 1 sobre la gestión ambiental a nivel internacional adoptada en el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. *Invita* a los Estados Miembros, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten a la Secretaría sus observaciones por escrito sobre la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial, incluidas sus consecuencias jurídicas, políticas, institucionales, financieras y que atañen a todo el sistema, y pide al Secretario General que, a partir de esas observaciones, le presente un informe que examinará antes del sexagésimo período de sesiones;

5. *Reitera* su deseo de mantenerse informada de la labor del Grupo sobre la Gestión del Medio Ambiente;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a los programas de desarrollo sostenible y a la aplicación del Programa 21 en todos los niveles, teniendo presente el mandato de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

7. *Reitera* la necesidad de dotar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, a ese respecto y de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General,

subraya la necesidad de examinar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

8. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de las necesidades de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, a fin de prestar los servicios que necesitan el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi de una forma eficaz.
